

ORDENANZA N° 1758

VISTO

lo dispuesto por la Ley N° 2.756, Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 41, Inciso 11, y

CONSIDERANDO

Que, habiéndose enviado por el DEM al cuerpo legislativo el informe sobre la ejecución presupuestaria del año 2014, este es girado a esta Comisión a los fines de su estudio;

Que, dentro de las fundamentaciones de la aprobación de un presupuesto de recursos y gastos siempre se aborda el tema de su equilibrio a la hora de considerarlo, mostrando esta característica como una cualidad determinante a la hora de sugerir su transformación en ordenanza, y es así como fue también descripto este presupuesto del cual ahora se analiza su ejecución,

Que, en efecto, la ordenada equivalencia entre los recursos y gastos no marca solamente la importante ausencia de déficit fiscal, sino también una real conciencia de la correcta administración de la contabilidad pública municipal, sabiendo cual es la capacidad de gastos e inversiones con la que cuentan las arcas del estado para ejecutar los proyectos necesarios para el desarrollo de la ciudad, buscando siempre un orden de prioridades dentro de la gran demanda de necesidades existentes.

Que, dentro de una lógica que sigue un proyecto político de direccionamiento de la ciudad, se debe priorizar responsablemente las inversiones y los recursos que se dispondrán definitivamente para la ejecución de obras y programas de gobierno, esto, que es lo que normalmente diferencia una visión política de otra dentro del debate en este recinto, es lo que muchas veces termina en un desenlace de aprobación por mayoría de la ordenanza madre de toda administración pública.

Que, ahora bien, no coincidir con lo proyectado, con la forma de obtención de recursos, o como se ha fundamentado también en otras oportunidades y seguramente en esta, con la posibilidad de administrar las partidas, aunque fuera dentro de un orden lógico y responsable de conveniencia contable sin exceder de lo presupuestado en su totalidad y dentro de la legalidad, lejos esta de ser el elemento determinante para dar un análisis negativo en forma definitiva de lo administrado a nivel municipal durante el ejercicio pasado.

Que, podemos tener visiones distintas sobre el orden de prioridades, sobre la forma de su ejecución, sobre el momento de construcción, sobre la implementación de uno u otro programa de gobierno, pero supeditar el rechazo de una ejecución presupuestaria a la simple correlación entre un voto negativo a otro de igual característica al año siguiente no resulta lógico desde una mirada analista técnica y política del presupuesto.

Que, podemos no coincidir, podemos no congeniar, pero no podríamos negar, al menos desde una visión sensata, la correcta ejecución de un presupuesto. Y basar nuestra decisión en la simple idea de continuar en un voto negativo hacia un plan de gobierno de un año determinado.

Que, sería explicable y defendible dentro de razones legítimas un voto negativo sobre una ejecución presupuestaria donde las partidas no encuentran una correcta ejecución en base a su proyección al inicio del año. Esto, debe surgir del análisis entre uno y otro de los rubros presentados, y en ese sentido esta ejecución presupuestaria presenta una ordenada explicación al respecto que no podría dar lugar a un voto negativo. O bien podría suceder, y entonces sería aceptable un voto negativo, que el DEM asuma compromisos no urgentes y no proyectados previamente, dejando de lado aquellas cuestiones que fueron debatidas antes del inicio del año respectivo como merecedoras de partidas presupuestarias. También podría suceder que encontremos una mala proyección de ingresos o cálculos de recursos de los distintos rubros con los que se cuenta para el desarrollo de las tareas habituales y aquellos proyectos que se busca concretar, arrastrando al municipio a un déficit fiscal o un endeudamiento al que no estamos acostumbrados en Avellaneda. Todo esto no se ha presentado en este ejercicio puesto a consideración, por lo que su comparación con su ordenanza madre arroja un resultado satisfactorio en todos sus órdenes. Es por esto que no podemos justificar ni entender un voto negativo sobre su ejecución fundamentado en que no se dio voto afirmativo en su aprobación, porque entendemos que este análisis guarda una innegable individualidad con aquel que aprobó o no el presupuesto analizado, bien podría suceder que se apruebe un presupuesto y no aprobarse su ejecución. En definitiva, entendemos que son otros los considerandos a los que se debe abordar para definir la aprobación o no de esta ejecución presupuestaria.

Que, si es válido, entendemos, tomar como análisis la correcta ejecución de los rubros proyectados, y aquí, encontramos que la cercanía de los rubros al 100% de su ejecución, sobre todo en la proyección en lo respectivo a los ingresos evidencia un cabal conocimiento de los recursos con los que se cuenta, resaltado además por un notable acompañamiento de la ciudadanía a la hora del cumplimiento de sus tributos locales. Esto, sin dudas es el valor incalculable que presenta esta

ciudad, donde la comunidad acompaña la gestión de gobierno desde el cumplimiento de sus tributos, sin dudas por encontrar respuestas y cumplimiento del plan de gobierno presentado.

Que, apartado especial merece el 130,92% de ejecución del rubro Aportes No Reintegrables detallados en el cuadro 1 de los Recursos, esto marca con claridad la dedicación y capacidad de gestión por parte del DEM en general y del Intendente Municipal en especial. Esto no se logra sino mediante permanentes presentaciones de proyectos, solicitudes de financiamiento, relaciones institucionales que no se concretan por teléfono o correo electrónico, sino mediante innumerables viajes y visitas a la capital provincial y capital federal. Y no solamente es bueno detenerse en la simple sobre-ejecución de este rubro por su importancia hacia el presupuesto general, sino por otro concepto claro y que se encuentra en estudio por estos días también en esta comisión, la dedicación horaria y riesgos que corre nuestro mayor representante institucional en km y km de viajes en ruta invertidos para obtener esta cantidad de ingresos no reintegrables y otros de financiamiento de terceros. Podremos coincidir en que debemos modificar los conceptos vetustos y desactualizados de la norma actual, pero estamos obligados a analizar con responsabilidad y solidaridad la inversión personal puesta a disposición de la comunidad.

Que, en otro orden de cosas, cabe mencionar la delicada situación por la que atraviesa nuestro país en materia económica. Esta inestabilidad inflacionaria, sumada al retraso cambiario fue lo que atravesó toda la elaboración del presupuesto y signó su ejecución. Así, fue necesario en muchos casos ya no proyectar, sino casi imaginar lo que sucedería en un país que está en un momento de profundos debates sobre su actualidad económica. Cuando esto sucede, cuando la discusión pública deja de lado lo meramente político y empieza a pesar la realidad económica por sobre otra cualquier realidad publica significa, en la mayoría de los casos, que inexorablemente nos enfrentamos a inminentes cambios en las reglas de juego del mercado, lo que en Argentina muchas veces significa lo antedicho, adivinar o imaginar lo que se viene hacia el futuro. Este año, como si fuera poco, se le suman las elecciones nacionales, trayendo, cualquiera que fuera el resultado en octubre o noviembre, un claro cambio de paradigma en muchos aspectos a la luz de los candidatos con más posibilidades. Con este difícil panorama se resalta aun mas lo acertado en la ejecución presupuestaria analizada, y mucho tiene que ver con su correcta elaboración, la tolerancia por parte de este Cuerpo Legislativo al DEM en la presentación de su plan de recursos y gastos lo mas cerca posible de fin de año, en esto, quienes ocupamos bancas en este cuerpo legislativo debemos ser tolerantes y entender cual es la lógica de esta situación. Al final, encontraremos presupuestos equilibrados y ejecuciones que reflejan acertadamente la realidad en la que vivimos.

Que, por todo lo expuesto hasta aquí concluimos que el mismo se encuentra en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes y que refleja correctamente el movimiento de las distintas cuentas de ingresos y egresos de las arcas municipales, es por eso que

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el informe anual correspondiente a la ejecución presupuestaria del año 2014, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, en su Artículo 41, Inciso 11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los ocho días del mes de octubre de dos mil Quince.